

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Teófilo Espinosa Lugo, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8195, que autoriza a la Cruz Roja Británica y a la Cruz Roja Austríaca a recibir legados dejados a su favor por el señor E. E. Kemperling.

(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8195.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la vía del Procurador General de la República, en fecha 26 de Febrero del año en curso, por el Licenciado Julio F. Peynado, abogado, en representación de la Cruz Roja Británica, y los documentos que acompañan la instancia;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por la vía del Procurador General de la República, en fecha 26 de Febrero del año en curso, por el Licenciado Julio F. Peynado, abogado

en representación de la Cruz Roja Austríaca, y los documentos que acompañan la instancia;

VISTOS los artículos 910 y 937 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la Cruz Roja Británica para recibir el legado dejado a su favor por el señor Ernesto E. Kemperling, fallecido en esta ciudad el 10 de Enero de 1946, consistente en la tercera parte de veinte acciones comunes de la Lone Star Cement Corporation, de veinte acciones de la South Porto Rico Sugar Company y de veinte acciones de la Republic Steel Corporation, compañías americanas.

Art. 2.— Se autoriza a la Cruz Roja Austríaca para recibir el legado dejado a su favor por el señor Ernesto E. Kemperling, fallecido en esta ciudad el 10 de Enero de 1946, consistente en la tercera parte de veinte acciones comunes de la Lone Star Cement Corporation, de veinte acciones de la South Porto Rico Sugar Company y de veinte acciones de la Republic Steel Corporation, compañías americanas.

Art. 3.— Envíese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8196, que otorga el exequátur de Médico a varios profesionales.
(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8196.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 noviembre del año 1942:

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente